

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2019-00213-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA

DEMANDADO: LUZ STELLA LÓPEZ USECHE

Dentro del proceso “2019-00213-00 – EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA” instaurado por BANCO BBVA contra LUZ STELLA LÓPEZ USECHE, el 22 de octubre de 2019, se libró mandamiento de pago, sin embargo, el demandante no ha realizado en debida forma todas las gestiones pertinentes a fin de notificar al demandado, pues si bien allegó notificación por aviso, revisado el expediente se puede observar que aún no se ha efectuado la notificación por personal, razón por la cual no procedía aun la notificación por aviso.

Teniendo en cuenta que el trámite de dicha citación es un acto que está a cargo de la parte actora, se procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A), **DISPONE:**

1º.- Requerir a la parte demandante, a través de su apoderado, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, a la notificación que se le haga de esta decisión en la forma prevista en el inc. 1º del art. 317 del Código General del Proceso, proceda a gestionar debidamente la citación para notificación del auto que libró mandamiento de pago, a la demandada LUZ STELLA LÓPEZ USECHE, y realice las actuaciones tendientes a la consumación de las medidas cautelares decretadas desde el 22 de octubre de 2019, so pena declarar el desistimiento tácito de la demanda conforme lo prevé la norma en cita.

2º.- Permanezca en secretaria el expediente durante el tiempo antes señalado o hasta tanto el interesado realice lo pertinente.

3º.- INGRESAR las diligencias al despacho, una vez vencido el término señalado, para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b98d91de0cc10471550854f25406429e4e8f771397b61bfe26d49a86d5761d92

Documento generado en 22/06/2021 12:07:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>